



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPA-“CM”

Ayabaca, 09 de septiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 09 de septiembre del 2021, El Informe N° 0167-2021-MPA-ATM de fecha 24 de agosto del 2021, mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Art. 9, numeral 8, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; así mismo, mediante el artículo 40 de la referida ley se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto en el Art. 117 del D.S. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, en mérito al Art. 20 del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la Organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; son organizaciones sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, así mismo, el D.S. N° 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la calidad de agua en su artículo 9 establece que la *vigilancia de la calidad de agua corresponde a la DIRESA, GRS o DISA de acuerdo con su jurisdicción*; mientras que el control de la calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio (artículo 19); en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una responsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua de consumo humano.

Que, en cuanto a la designación del Responsable del Mecanismo de Adquisición y Distribución de insumos para la cloración, corresponde al Despacho de Alcaldía su designación mediante Resolución de Alcaldía, en mérito al Art. 43 de la Ley N° 27972.

Que, no obstante, las responsabilidades señaladas, las organizaciones comunales tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar los sistemas de agua, debido a sus dificultades por los costos y tiempo para acceder a los establecimientos que expenden cloro y el DPD.

Que, resulta conveniente y necesario promover un mecanismo a fin de facilitar la adquisición de tales insumos por parte de las organizaciones comunales o JASS del distrito.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPA-"CM"

Que, al respecto, el Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales en su Artículo 43 prescribe: la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, 43.5. una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del organismo autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realizará conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos, se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3. En tal sentido, al no implicar la creación de nuevos procedimientos e incrementos de derechos de tramitación o requisitos, correspondería realizar la aprobación mediante decreto regional.

Que con Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPA-"CM", se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA donde se contempla el Procedimiento N° 127 (Provisión de cloro y DPD).

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con Informe N° 0828-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:

1. Es viable que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

CREACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN

TÍTULO I OBJETIVO GENERAL

Artículo 1. El objetivo de la presente ordenanza es RATIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y crear un fondo para el mecanismo de adquisición y distribución de insumos de la cloración y desinfección de sistemas de agua; y, por ende, establecer los mecanismos para la administración y regulación de la provisión de cloro y DPD para las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua en el distrito.

TÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 2. Definiciones básicas

Para fines de la presente ordenanza, resulta importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cloro es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como cloro. Es una mezcla de polvo-granos blancos que se disuelve fácilmente en el agua y tiene propiedades blanqueadoras y desinfectantes; su fórmula es Ca(OCl)2. Es el desinfectante de mayor uso en la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o gránulos con concentraciones de 65% y 70% de cloro disponible.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPA-“CM”

- DPD (dietil-para-fenilendiamina) es un reactivo que se utiliza en los comparadores visuales para la determinación en campo del cloro libre residual. Al agregarse el reactivo DPD, la muestra de agua reacciona si existe cloro en ella, este oxidará al DPD y la muestra tomará un color rosado o rojizo, dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- La organización comunal prestadora de servicios de saneamiento (constituida mayormente como JASS) es responsable de la dotación de agua segura con apoyo de la municipalidad en su condición de prestador del servicio en el ámbito rural; por lo tanto, la JASS es responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.
- El área técnica municipal - ATM de saneamiento (o área que haga sus veces) tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicios de saneamiento.
- El establecimiento de salud, como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

TÍTULO III

RATIFICACION DEL TUPA - ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL

Artículo 3. De la asignación del fondo para el mecanismo distribución de insumos

- La Municipalidad Provincial de Ayabaca RATIFICA la incorporación en el TUPA (Texto único de procedimientos administrativos) de la municipalidad, el cobro de una tasa por insumos de la cloración (hipoclorito de calcio al 70%, cloro gas, reactivos DPD, etc.).
Establece que los recursos recaudados por el cobro de la tasa de insumos de la cloración deberán incorporarse específicamente en la misma partida presupuestal con la cual se adquirió el insumo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural).
Declara la intangibilidad de los recursos de dicha partida presupuestal, siendo su único objetivo la de adquirir insumos para la desinfección del agua (hipoclorito de calcio, briquetas de cloro, cloro gas, pastillas de DPD).
- La Municipalidad Provincial de Ayabaca asigna como fondo del mecanismo la suma de S/.53,168.00 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), para la entrega y adquisición, a precio de costo, de cloro y DPD para la cloración y desinfección de los sistemas de agua administrados por las juntas administradoras de servicios de saneamiento del distrito.

TÍTULO IV

DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN

Artículo 4. Del responsable de la administración del mecanismo

El responsable del Área Técnica Municipal (o quien haga sus veces) es el administrador del mecanismo y es responsable a partir de su designación mediante resolución de alcaldía o inicio de contrato como tal.

En caso de ser personal contratado, se deberá especificar en el contrato la responsabilidad de la administración del mecanismo.

Artículo 5. De las funciones como administrador del mecanismo

Son funciones del responsable de la administración del mecanismo:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPA-“CM”

- Solicitar, mediante informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de cloro y pastillas PDP.
- Realizar el seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas de DPD, sea que esta se realice por medio de contratación directa o adjudicación selectiva.
- Proveer cloro y DPD de alta calidad, a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro del Registro Municipal de JASS.
- Controlar el recaudo proveniente de la distribución del cloro a las JASS.
- Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del mecanismo.
- Llevar el libro de caja y mantenerlo actualizado.
- Llevar un registro actualizado del padrón de usuarios y del movimiento del mecanismo, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar de forma periódica a las instancias pertinentes de la municipalidad (gerencia municipal, gerencia de desarrollo social, administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos del mecanismo.
- Informar de forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción en el distrito sobre los procedimientos y cantidades distribuidas en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Artículo 6. Prohibiciones del responsable de la administración del mecanismo

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO

Artículo 7. Del uso exclusivo de los fondos del mecanismo

El fondo del mecanismo debe ser utilizado única y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para los cuales fue creado; por lo tanto, queda terminantemente prohibido el uso de estos recursos en otras actividades que no sean las señaladas.

Artículo 8. De los mecanismos de transferencia de cloro y DPD

Para efectos de la entrega del cloro y DPD a favor de las JASS, se tomará la figura de transferencia a precio de costo, que incluya los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin, se utilizarán los recibos que utiliza el área de tesorería de la municipalidad o los comprobantes de depósito en la cuenta corriente del banco.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN

Artículo 9. De la adquisición de cloro y DPD

La municipalidad, de acuerdo con los procedimientos de adquisición, hará la primera compra de los insumos con los fondos asignados por la municipalidad y para aprovechar la economía de escala cubrirá el abastecimiento de insumos para seis meses por lo menos. Esta compra dependerá de las necesidades y sistemas de cloración existentes en el distrito, y se priorizarán los aspectos referidos al costo, calidad y oportunidad.

Los pagos al proveedor deberán ser bancarizados para evitar el traslado de dinero en efectivo.

El administrador del mecanismo es el responsable de garantizar las existencias de insumos en el almacén para su distribución o entrega, por lo que deberá informar a las áreas respectivas de la municipalidad para realizar nuevos procesos de adquisición cuando sean necesarios (no se podrán efectuar más de dos procesos durante el año).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPA-“CM”

Artículo 10. De la entrega de los productos por parte del proveedor

De acuerdo con lo establecido en el proceso de compra, los insumos deberán ser entregados en la municipalidad y depositados en el almacén. El responsable del ATM y responsable del almacén de la municipalidad deberá dar conformidad a la recepción del producto por parte del proveedor y verificará prioritariamente la cantidad, calidad, el tipo de producto y la fecha de caducidad.



Artículo 11. De la entrega de los productos a las JASS

Las organizaciones comunales por medio de sus representantes podrán retirar los insumos del almacén, previa coordinación con el responsable del ATM. Así mismo el operador técnico social podrá retirar los insumos para trasladarlos a los centros poblados y realizar las actividades de desinfección y cloración; de manera coordinada con el ATM y las JASS.



Artículo 12. De la reposición de los recursos económicos del mecanismo

Los recursos económicos del mecanismo serán repuestos mediante las cuotas familiares pagadas por los asociados miembros de las JASS; estos recursos podrán ser entregados a los fondos del mecanismo de las siguientes maneras:

- a) Depósito en la cuenta corriente del mecanismo.
- b) Pago al área de tesorería de la municipalidad distrital.

Artículo 13. De la conciliación de fondos del mecanismo

El responsable del ATM realizará el balance físico y financiero del mecanismo una vez al mes y tomará como base el libro de ingresos y egresos, además de los documentos de sustento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso.

SEGUNDA. Delegar al señor alcalde de la municipalidad el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE